



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDICENCIA ARTICULO 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2025.

Hora de inicio: 10:00 AM

Hora de finalización de la audiencia: 11:25 A.M.

Audiencia Virtual: Microsoft Teams

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

1.1. Clase de Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil Contractual

1.2. Número de Proceso: 11001310302120220031800

1.3. Demandantes:

1.3.1. Nelson Enrique Quiroga Arias- 79.614.980 – Dte.

1.4. Demandados:

1.4.1. Sergio Darío Cortes- 1.070.598.975- Ddo.

1.4.2. Compañía Mundial de Seguros- 8600370136- Ddo.

1.4.3. Transoriente S.A. - 8604000838- Ddo.

2. INTERVINIENTES:

2.1.1. Nelson Enrique Quiroga Arias- 79.614.980 – Dte.

2.1.2. Juan Carlos Villarraga Sarmiento- 144217 T.P.- Apdo. Dte.

2.1.3. Sergio Darío Cortes- 1.070.598.975- Ddo.

2.1.4. José Gilberto Leal Serrato- 91373 T.P.- Apdo. Ddo.

2.1.5. Equidad Seguros S.A- 8600284155- Llamado en Garantía.

2.1.6. María Teresa Moriones Robayo- Apdo. Llamado en Garantía.

2.1.7. María Fernanda Jiménez Piarpusan- 355807 T.P.- Apdo. Sustituta de Equidad Seguros S.A.

3. OBJETO:

Se da inicio a la audiencia contemplada en el artículo 372 CGP, tras la identificación de los intervinientes.

4. CONCILIACIÓN

Se acuerda por las partes, conciliar en la suma de Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$ 50.000.000.00). El acuerdo verbal realizado por las partes se resume en:

Primero. La parte demandada reconocerá la suma total de Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$50.000.000.00) a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte demandante.

Segundo. La suma anterior, se pagará por parte de la llamada en garantía (Aseguradora Equidad Seguros S.A.), la suma de Cuarenta y Siete Millones de Pesos M/ cte. (\$47.000. 000.00) una vez la parte demandante allegue los documentos exigidos por la aseguradora al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y mjimenez@gha.com.co, a los 20 días hábiles siguientes se le efectuara el pago.

Tercero. Por parte de la demandada Transoriente S.A., se pagará la suma de Tres Millones de Pesos M/ cte. (\$3.000.000), una vez la parte demandante allegue la certificación bancaria del señor Nelson Enrique Quiroga Arias, a los 4 días siguientes se le efectuará el pago a su número de cuenta.

Bajo esos términos el despacho, en mérito de lo expuesto y con autoridad de la ley, **Dispone,**

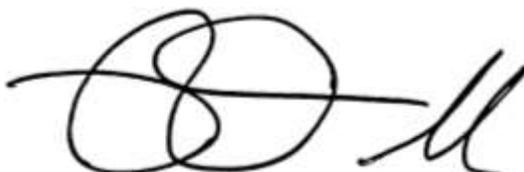
Primero. Aprobar la conciliación que celebraron las partes en audiencia, cuyo acuerdo se resume en lo anteriormente mencionado.

Segundo. Atendiendo a la forma de terminación del proceso, no se condena en costas.

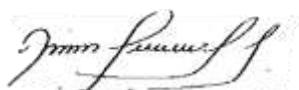
Tercero. En caso de existir medidas cautelares, se dispone su levantamiento.

La decisión queda notificada en estrados sin manifestación de las partes. Sin recursos

Se advierte a las partes e interesados que el acta es meramente informativa.



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ



JUAN CAMILO FRAGOSO COLÓN
Secretario *ad hoc*

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f534ee9dda370929fe3f6afb6415229d0133e8164226579bf9685309ceed47**
Documento generado en 10/03/2025 09:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>